>> JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN RIOBAMBA
AVISO JUDICIAL

A: Los herederos presuntos y desconocidos del causante MARÍA MANUELA CHUIZA PAGUAY: se les hace saber acorde del Juicio Ordinario No. 1138 - 2014 de REVOCATORIA DE DONACION prevenirle que, el señor MANUEL ANGEL MOCHA ALUAUCA contra LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE MARIA MANUELA CHUIZA PAGUAY cuyo extracto de la demanda y providencia respectiva son del tenor siguiente:
EXTRACTO
ACTOR: MANUEL ANGEL MOCHA ALUAUCA
DEMANDADOS: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE MARIA MANUELA CHUIZA PAGUAY
TRAMITE: ORDINARIO REVOCATORIA DE DONACION
FUNDAMENTO DE LA ACCION: Art. 1128 Código Civil
CUANTIA: $ INDETERMINADA
JUICIO No: 1138-2014
FECHA: 30 de Mayo del 2014
JUEZ: ERIKA CARRERA
CORTE DE JUSTICIA DE RIOBAMBA. - JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO - Riobamba, viernes 09 de Mayo del 2008, las 10h00 - VISTOS: La demanda que antecede propuesta por Manuel Angel Mocha Aluauca, en contra de María Martha Guraiza Chuiza, y de los menores Alex Angel y Lizbeth Estefanía Mocha Guaiza, representadas legalmente por su madre María Martha Guraiza Chuiza y, de María Manuela Chuiza Paguay, en clara y completa, reúne los requisitos de ley, razón por la que se le acepta a trámite de juicio ordinario. En tal virtud, con la copia de la demanda y de esta providencia, cítese trabada a las precontendidas demandadas, para que lo contesten dentro del término de quince días, proponiendo las excepciones de que se crean asistidas, bajo prevenirles de rebeldía. A petición del señorito actor, cuéntese en este juicio con los señores Alcalde y Procurador Síndico del cantón Riobamba a quienes se les citará en sus respectivos despachos. Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba para que mediante la demanda. Cítese a las demandadas en su domicilio que dice que lo tienen en el Barrio el Condado, calle Salvatore y Estados Unidos, casa sin número, en el lugar que indican el señor citador. La cuantía por indeterminada. Ténganse en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización concedida a su defensor. Agréguese el proceso los documentos presentados. Cítese y notifíquese.
CORTE DE JUSTICIA DE RIOBAMBA. – UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Riobamba, lunes 14 de Abril de 2014, las 19h35.- VISTOS: En virtud de la Resolución No. 398-2013 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura publicada en Suplemento de Registro Oficial No. 21 de fecha lunes 08 de julio de 2013 que en su artículo único dispone: "Tocar las causas activas y pasivas en materia de familia, niñez y adolescencia que se inician con anterioridad a la creación de las Unidades Judiciales o Juzgados únicos de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia conocidas por los y las Jueces de la Civil de la Función Judicial, pasarán, previo sorteo, al conocimiento de los y los Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia", en concordancia con las actuaciones y deberes contenidos en el Art. 254 del Código Orgánico de la Función Judicial por corresponderme. Luego del sorteo de rigor: Avoco conocimiento en virtud de haber sido de haber sido designada Jueza titular de la Judicatura. 1.- Notifíquese a las partes con la recepción del proceso pasado a esta Unidad Judicial mediante entrega-recepción, sin auto correspondiente, a donde deberán acudir para la continuación del trámite de la presente causa. 2.- Agréguese a los autos los escritos presentados por Alex Angel Mocha Guraiza, tómese en cuenta el casillero No 389 de la abogada Blanca Linguan correo electrónico servicios@yahoo.es que señala el correo electrónico para su notificaciones.- 3.- Agréguese la documentación anexada. Cúmplase con el abogado Galo Amores, secretario de la Judicatura. NOTIFÍQUESE.
Riobamba, viernes 30 de mayo del 2014, las 14h47.- Agréguese a los autos el escrito presentado por Manuel Angel MochaAlauca. En virtud del juramento rendido por Mocha Aluauca Manuel Angel, y de conformidad con la partida de definición de la 108 se dispone citar a los herederos presuntos y desconocidos de MARIA MANUELA CHUIZA PAGUAY, por la prensa mediante una sola publicación a fin de que en el termino de 20 días posteriores a la fecha de la última publicación comparezca a Judicatura a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no comparecer a esta Judicatura, el secretario entregue el extracto correspondiente que contenga la demanda, autos citado y este decreto. Notifíquese.
Particular que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes, prevenirle de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Riobamba, para recibir notificaciones posteriores contra de los viernes días siguientes a la tercera y última publicación de este Aviso. Caso contrario será considerado rebelde.
Riobamba, 06 de Junio del 2014.

AB. GALO AMORES CORRAL
SECRETARIO

252130

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

16

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA. LTDA.,.**

La compañía **TRANSPORTES PESADOS PARRA&RIVERA CIA. LTDA.** se constituyó escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del **Cantón RIOBAMBA**, el **19/05/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRA-14- 235

1. - DOMICILIO: Cantón SAN MIGUEL, provincia de BOLIVAR.
2. - CAPITAL:Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00
3. - OBJETO: El objeto de la compañía es: "...SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJENTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE,..."

Ambato, -5 JUN. 2014

151175

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO